



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2022-00028-00

Socorro, Siete (07) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado del demandante en este proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, adelantado por **ROSALBA GOMEZ SANTOS y Otros**, en contra de **MANUEL ORTIZ BARRAGAN y Otros**, radicado al No. 2022-00028-00, en escrito allegado al proceso digital, solicita al despacho el cambio de dirección para notificaciones judiciales del señor EDWIN FERNANDO VELASQUEZ RODRIGUEZ, en el entendido que la dirección que se aportó en la demanda, las notificaciones que se le han enviado siempre han sido devueltas (dirección errada), por otra parte en el proceso de responsabilidad civil extracontractual 2022-00067, en donde los demandados son los mismos, se le ha notificado en la carrera 4 No 1B-02 Barrio Campo Verde Piedecuesta Santander y han sido recibidas.

Por lo anteriormente expuesto solicita al despacho se tenga como nueva dirección de notificaciones la anteriormente referida, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de marzo de 2022.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), se admitió la demanda y se dispuso la notificación de los demandados en la dirección señalada por el demandante.

La apoderado de los demandantes solicita el cambio de dirección para notificaciones judiciales del señor EDWIN FERNANDO VELASQUEZ RODRIGUEZ, en el entendido que la dirección que se aportó en la



demanda, las notificaciones que se le han enviado siempre han sido devueltas (dirección errada), por otra parte en el proceso de responsabilidad civil extracontractual 2022-00067, en donde los demandados son los mismos, se le ha notificado en la carrera 4 No 1B-02 Barrio Campo Verde Piedecuesta Santander y han sido recibidas.

Como se ha suministrado una nueva dirección por parte del apoderado de los demandantes, para llevar a cabo la notificación, del demandado EDWIN FERNANDO VELASQUEZ RODRIGUEZ, se accederá a lo pedido, autorizando a la parte demandante el trámite de la notificación del demandado, en la nueva dirección suministrada para ello, de conformidad con los parámetros de la Ley 2213 de 2022

Por lo expuesto, el Juzgado,

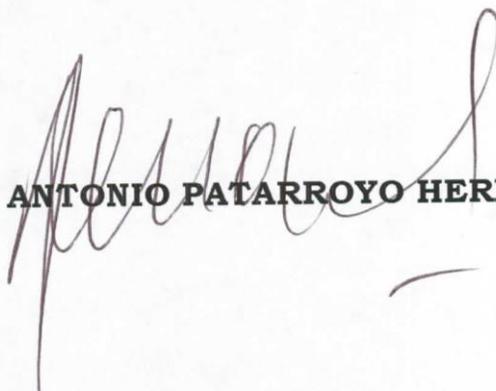
RESUELVE:

1º.- **Acceder** a lo pedido por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- **Autorizar** a la parte demandante, para que haga el trámite de la notificación del demandado EDWIN FERNANDO VELASQUEZ RODRIGUEZ, en la nueva dirección suministrada para ello, de conformidad con los parámetros de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ